

el lo Acordaron de comun Conformidad todos los vo-
cales y se anotó en el Libro Capitular Común.
Mas sin embargo de ello con motivo de haberse opo-
nido el Sr. Presidente ha esta tan racional Determi-
nación ha pretextado de que no pcamixia se costearon
las oposiciones del Caudal de Propios sin previa
Aprobación del Consejo, no se lleva a pur y devi-
do efecto el citado Acuerdo con grave perjuicio
de el Público por la detención en lograr lo que
tanto anian y necesitan: Deseando coartym-
tamiento el puntual cumplimiento del referido
supremo Despacho y considerando de ve ver
por el medio que tiene adaptado delas Oposicio-
nes; pide, y suplica al Sr. Presidente, que
con Consideración ha que no residen eni Facul-
tades para susponer lo que acordare el ma-
yor numero de oficiales de Ayuntamiento, se-
gun leyes del Reyno y R. Provisiones de S. M.
y sus de v. R. Consejo delas ordenes, que obran
en este Archivo con Fha de treinta de Nov. de mil
quinientos noventa y ocho, diez y siete del mismo
mes de mil seiscientos treinta, veinte y ocho de
Junio de mil seiscientos setenta y quatro, y so-
bre Carta de esta misma de nueve de Sep. del
propio año, con que requieren y piden echagga
pora ello presentes en este Acto, se viva permit-
tir tenga puro y devido efecto el citado Acu-
erdo, Mandando se despachen los Cédulas en
el prevenido: Estando como estan pornto
los exponentes, por el Beneficio de el Público,
ha corte or de sus propios Intereses, los Pautos ne-
cesarios y necesarios para las oposiciones, si el
supremo Consejo no aprobase el que se hiciesen
de Propios.

Vita esta reclamación del Ayuntamiento, y la
Provision que se cita de diez y siete de Nov. de
mil seiscientos y treinta por la qual se previene
no se embarase lo acordado por el Ayuntam. en

